

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI

2017

13

01

05

P00767



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CEDENO ARTEAGA  
COMERCIALIZADORA CEARCOMER S.A" OTORGADA POR LOS  
SEÑORES MIGUEL ANSELMO CEDENO CEDENO, Y ANGEL MIGUEL  
CEDENO ARTEAGA.- CUANTÍA: \$800,00.- En Portoviejo,  
Capital de la Provincia de Manabí, República del  
Ecuador, hoy miércoles siete de junio del dos mil  
diecisiete, ante mí, Abogado DOUBOSKY DELOS MARQUEZ  
MANTILLA, Notario Público Quinto del Cantón Portoviejo  
encargado, mediante Acción de Personal número 5068-  
DP13-2016-KP, de fecha seis de septiembre dos mil  
dieciséis, emitida por el señor Ingeniero Rafael Saltos  
Rivas, Director Provincial del Consejo de la Judicatura  
de Manabí; comparecen por una parte y por sus propios  
los señores MIGUEL ANSELMO CEDENO CEDENO, casado,  
portador de la cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO  
CUATRO SEIS SIETE OCHO TRES NUEVE OCHO; Y ANGEL MIGUEL  
CEDENO ARTEAGA, soltero, portador de la cédula de  
ciudadanía UNO TRES UNO DOS CUATRO SIETE DOS SEIS TRES  
CERO; los comparecientes de nacionalidad Ecuatoriana,  
domiciliados en la ciudad de Pedernales y de tránsito  
por ésta Ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí,  
idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse,  
a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

19/06/17 2:11

Nº TRAMITE: 38516-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI



Exhibido sus documentos de identificación cuyas copias  
certificadas se agregan como documentos habilitantes.

Enterados de la naturaleza, resultado y efectos de

esta escritura pública que proceden a otorgar libres y  
voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me  
presentaron para que sea elevada a escritura pública,  
una CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA,

la minuta que copiada textualmente dice así: SEÑOR

NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que

conste el contrato social y el estatuto de una compañía

anónima denominada CEDEÑO ARTEAGA COMERCIALIZADORA

CEARCOMER S.A., que se constituye con sujeción a las

siguientes estipulaciones: CLAUDULA PRIMERA.-

FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura

pública, dejando expresa constancia de su voluntad de

fundar en forma simultánea la sociedad anónima

denominada CEDEÑO ARTEAGA COMERCIALIZADORA CEARCOMER S.A.,

cuyo contrato social y estatutos se encuentran

contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes

personas: MIGUEL ANSELMO CEDEÑO CEDEÑO, por sus propios

derechos, casado, nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, domiciliado en la ciudad de Pedernales, y; ANGEL

MIGUEL CEDEÑO ARTEAGA, por sus propios derechos,

Soltero, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI

domiciliado en la ciudad de Pedernales.

SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA.

PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD, DOMICILIO,

Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La

denominación de la sociedad es CEDEÑO ARTEAGA

COMERCIALIZADORA CEARCOMER S.A., organizada en la

República del Ecuador y consecuentemente de

nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del

Ecuador, el contrato social y su estatuto. ARTICULO

DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía

está en la ciudad de Pedernales, cantón Pedernales,

provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades,

establecimientos comerciales, industriales, agencias y

sucursales en cualquier otro lugar del País o del

exterior, previa resolución de la Junta General.

ARTICULO TRES. - PLAZO: La compañía tendrá un plazo de

duración de cincuenta años contados a partir de la

inscripción de esta escritura en el correspondiente

Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por

resolución de la Junta General de Accionistas,

cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos

en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO

SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes

actividades: UNO.- La producción, industrialización,

comercialización, distribución, compra venta,



NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI



exportación de camarones, peces, crustáceos, moluscos y toda clase de especies bioacuáticas, en estado natural, elaborado y semielaborado. DOS.- Producción

de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas

mediante la instalación de laboratorio de larvas y

camaroneras. TRES.- Criadero y desove de camarón en

piscinas, semillero y en laboratorio. CUATRO.- Empaque,

procesamiento y venta de productos alimenticios a base

del camarón y otras especies acuícolas. Cultivo y

comercialización de larvas para camarón. CINCO.-

Empaque de camarón, con el sistema al vacío. SEIS.- La

importación, representación y distribución de equipos,

maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con el

objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la

compañía podrá asociarse e intervenir como socia o

accionista en la constitución y/o aumentos de capital

de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto

social, ya por pago en numerarios o por aporte de

bienes; y en general, realizar todos los actos y

contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así

mismo podrá celebrar convenios de asociación con

empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la

compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI**

DE NORTEAMERICA divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.

**ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.

La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION**

**DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La Anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos



NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI



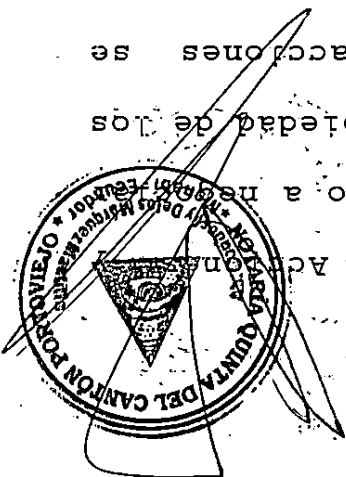
Los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA

ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y

ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO DIEZ.-

LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan

Inscritos como tal en el libro de Accionistas. Los accionistas tienen derecho a recibir dividendos y a votar en las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta o poder dirigida al gerente general o poder general, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos, los administradores ni los comisarios de la compañía. ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el



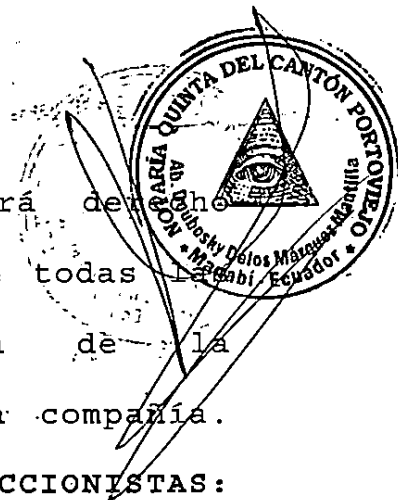
NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI



organo supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por



**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI**



intermedio de un Comisario, quien tendrá de hecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

**TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

**ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La

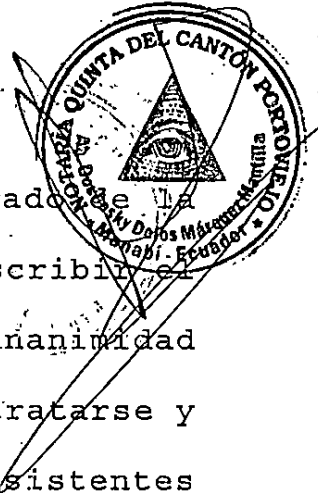
Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.-**

**CONVOCATORIA:** El Gerente General, queda facultado para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el

será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI**



siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

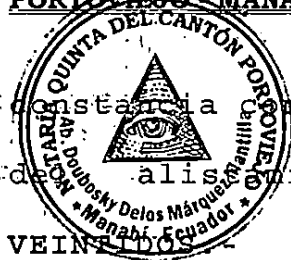
**ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por los accionistas presente en la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de

**accionista: ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE**

**INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTO VIEJO MANABI



Constancia en su firma y la del Presidente de la Junta,  
de talis su ciento total que hiciere. ARTICULO

VEINTIDOS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1)

Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y

al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un

Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer

anualmente las cuentas, el balance, los informes que

deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el

Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan

no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino

hubiesen sido precedidas por el informe de los

Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la

emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6)

Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver

sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos

y sobre la transformación, fusión, disolución y

liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar

el procedimiento para la liquidación, fijar la

retribución de los liquidadores y considerar las cuentas

de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o

hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la

compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es

de su competencia de conformidad con la Ley y lo

**NOTARIA PÚBLICA**  
**QUINTA**  
**PORTOVIEJO - MANABI**



establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:**

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIJEJO - MANABI

**ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

de la Junta General y además de las sesiones de Junta General y además de la obligación constante en otro artículo de este

estatuto, podrá ser accionista o no de la compañía y le

corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos

de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer

uso de la firma social "Presidente Subrogante del

Gerente General". Cuando Subroge al Gerente General

tendrá las mismas facultades y deberes señalados para

aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el

fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las

disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.-

Presentar el informe anual de actividades, los proyectos

y sugerencias que estimare convenientes para los

intereses de la compañía. CUATRO.- Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados

provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer

todas las demás atribuciones y cumplir con los demás

obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la

Junta General. **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

**ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

General ejercerá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía de manera individual y

tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan

la Ley y la estructura administrativa determinada en

**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI**



este estatuto. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Podrá ser accionista o no de la compañía, además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos; OCHO.- Elaborar el presupuesto

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI



Así como el plan de actividades de la sociedad;  
Presentar anualmente a la Junta General un  
informe relativo a los negocios sociales, incluyendo

cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.-

Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar  
sus remuneraciones, así como removerlos conocer y  
resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos,

ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea

esta actora o demandada, en virtud a la representación

legal que ejerce. Queda facultado para designar

procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.-

Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir  
del pleito, pero previa autorización de la Junta General

de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas

corrientes de la compañía cualquiera que fuere su  
cuantía, para las actividades ordinarias de la misma;

CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros,

siempre que se relacionen con la actividad o interés de

la compañía, si la Junta General no hubiere designado

a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.-

Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada

de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y

demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y

cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de

Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y



**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI**



operaciones de la compañía, y de las inversiones y fondos disponibles; y DIEZ

Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas. TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:

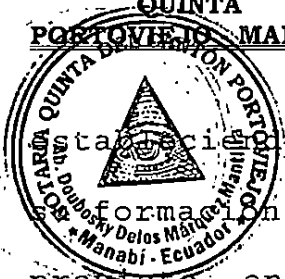
ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.

Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal. TITULO OCTAVO.- DE LAS

RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE

LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias,

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO, MANABI



... el porcentaje de beneficios destinados a  
... el que se deducirá después del porcentaje  
previsto en los dos incisos anteriores. ARTICULO

TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se  
pagará dividendo sobre las acciones en razón de  
beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de  
reservas expresas efectivas de libre disposición. La  
distribución de dividendos a los accionistas se  
realizará en proporción al capital que hayan  
desembolsado. La acción para solicitar el pago de  
dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO

TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Sin  
perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía  
podrá disolverse en cualquier momento, por la sola  
voluntad de la Junta general de Accionistas.- La  
designación y facultad de los liquidadores será y  
determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.

TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTÍCULO TREINTA

Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente,  
Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la  
calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El  
Presidente y el Gerente General durarán cinco años en  
sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente,  
durarán un año en sus funciones. El Presidente y el  
Gerente General continuarán en el desempeño de sus

**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI**

funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía CEDENO ARTEAGA COMERCIALIZADORA CEARCOMER S.A., ha sido suscrito de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS                  | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>Y PAGADO | ACCIONES | TOTAL |
|------------------------------|---------------------------------|----------|-------|
| MIGUEL ANSELMO CEDENO CEDENO | 80                              | 80       | 80    |
| ANGEL MIGUEL CEDENO ARTEAGA  | 720                             | 720      | 720   |
| TOTAL..                      | 800                             | 800      | 800   |

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los señores MIGUEL ANSELMO CEDENO CEDENO y ANGEL MIGUEL CEDENO ARTEAGA, accionistas en la compañía CEDENO ARTEAGA COMERCIALIZADORA CEARCOMER S.A., bajo la formalidad del JURAMENTO DECLARAN

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI



Lo siguiente: Uno.- De acuerdo a lo que determina

el segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías,

en los valores correspondientes al cien por ciento del capital social, es decir la cantidad de

Ochocientos dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica, en una Institución Bancaria legalmente

constituida en el Ecuador una vez que la compañera tenga

personería jurídica. Dos.- De acuerdo a lo que determina

el Art. 150 de la Ley de Compañías se ratifican en todo

lo actuado en esta escritura pública de constitución.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los accionistas de la

compañía se someten a lo previsto en los estatutos que

preceden, a las disposiciones legales vigentes en el

país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA. Se

incorpora como documentos habilitantes, para que sean

protocolizados en esta escritura la Denominación aprobada

por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las

cédulas de los accionistas fundadores. TERCERA. Se nombra

como administradores en calidad de Gerente General al

señor ANGEL MIGUEL CEDEÑO ARTEAGA; y, en calidad de

Presidente al señor MIGUEL ANSELMO CEDEÑO CEDEÑO.-

CUANTÍA.- La cuantía queda determinada por la cifra del

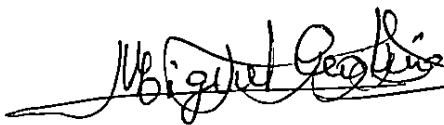
capital social. Agregue usted, señor Notario, las

formalidades que por Ley corresponden a su función, para

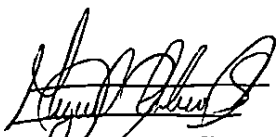
que la escritura a celebrarse en base de esta minuta

**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABI**

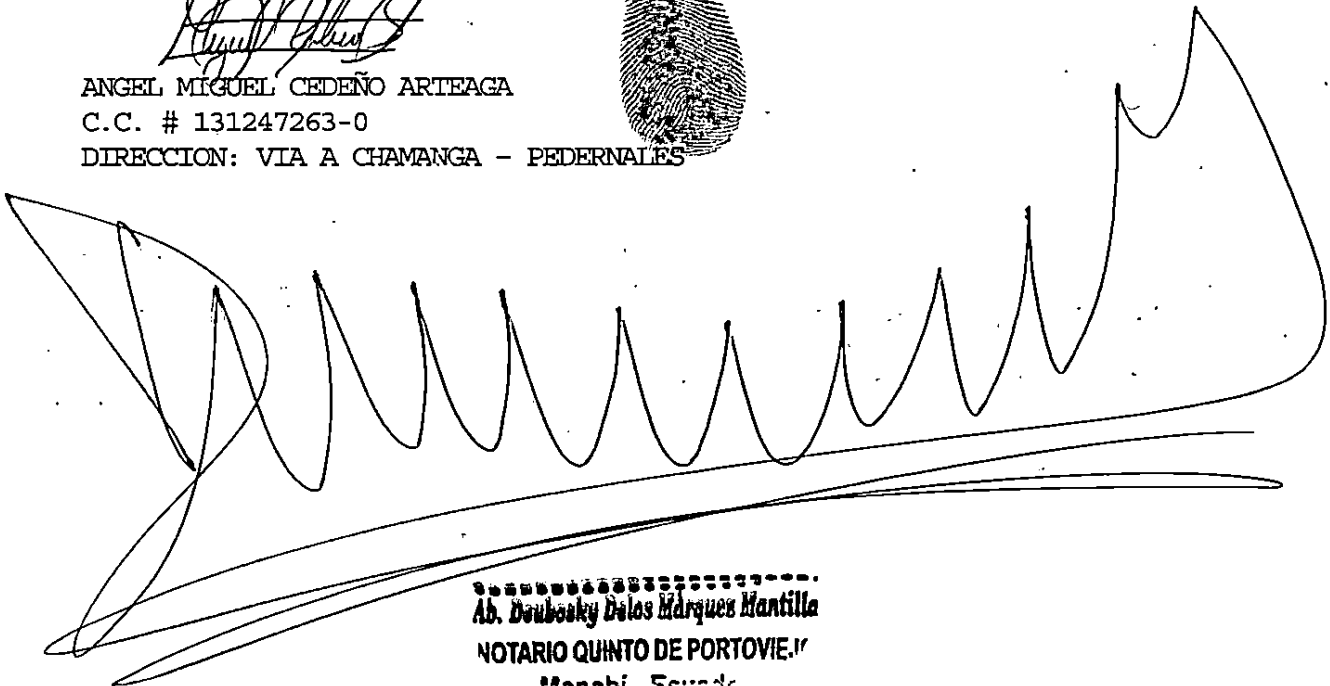
alcance los efectos jurídicos deseados.- Atentamente,  
Abogada Margoree Annabell Zambrano Mejía, Matrícula 13-  
2014-26, Foro de Abogados de Manabí.- Los comparecientes  
se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la  
minuta, la misma que elevan a escritura pública para que  
surtan los efectos declarados en ella. Leída esta  
escritura por mí, el Notario, a los otorgantes, de  
principio a fin en alta y clara voz, éstos la  
ratificándose en todo lo expuesto, firman,  
acto, conmigo, el Notario, que da fe.-



MIGUEL ANSELMO CEDEÑO CEDEÑO  
C.C. # 170467839-8  
DIRECCION: VIA A CHAMANGA - PEDERNALES



ANGEL MIGUEL CEDEÑO ARTEAGA  
C.C. # 131247263-0  
DIRECCION: VIA A CHAMANGA - PEDERNALES



Ab. Dubosky De los Marques Mantilla  
NOTARIO QUINTO DE PORTOVIEJO  
Manabí, Ecuador

**NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABÍ**

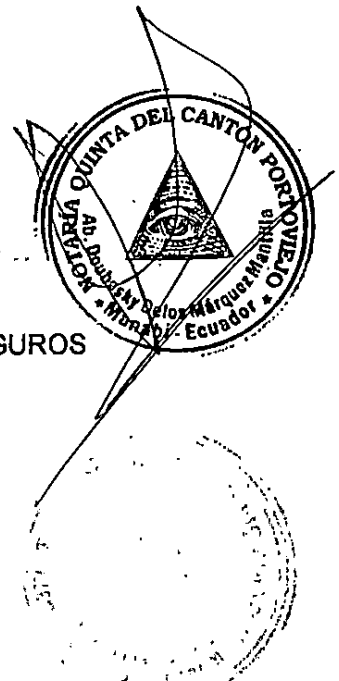
Abogado, DOUBOSKY DELOS MARQUEZ MANTILLA, Notario Público Quinto del Cantón Portoviejo encargado, mediante Acción de Personal número 5068-DP13-2016-KP, de fecha seis de septiembre dos mil dieciséis, emitida por el señor Ingeniero Rafael Saltos Rivas, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, emitida por el señor Ingeniero Rafael Saltos Rivas, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "CEDENO ARTEAGA COMERCIALIZADORA CEARCOMER S.A" OTORGADA POR LOS SEÑORES MIGUEL ANSELMO CEDENO CEDENO, Y ANGEL MIGUEL CEDENO ARTEAGA, cuyo ORIGINAL reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaría Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo; mis <sup>que</sup> sello y firmo en Portoviejo en día y fecha de su protocolización.-



.....  
Ab. Doubosky Delos Márquez Mantilla  
NOTARIO QUINTO DE PORTOVIEJO  
Manabí - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7767437

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1309457800 ZAMBRANO MEJIA MARGOREE ANNABELL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CEDEÑO ARTEAGA COMERCIALIZADORA CEARCOMER S.A.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | A03      | PESCA Y ACUICULTURA.                                                                                                                                                                                                   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0311.01 | ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.                                                           |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0312.01 | PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.                                                                                                                                   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0321.01 | ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.                                                                                  |
| OPERACION PRINCIPAL      | A0321.02 | EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE                                                                                                         |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0321.03 | PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0322.01 | CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.                                                                                                     |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | COMERCIALIZACIÓN                                                                                                                                                                                                       |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

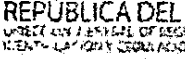
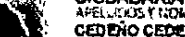
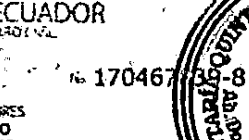
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
De Acuerdo al Art. Dieciocho Numeral cinco de  
la Ley Notarial, CERTIFICO Que la presente copia  
es igual a su original. 07 JUN 2017  
Portoviejo:

Douglas Delos Márquez Mantilla  
NOTARIO QUINTO DE PORTOVIEJO

08/06/2017 8.43 PM

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b><br>UNION CIVIL Y FAMILIA DE REGISTRO CIVIL<br>IDENTIFICACION Y CREDENCIAL                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                   | CÉDULA DE<br>CIUDADANIA<br>APELLIDOS Y NOMBRES<br>CEDENO CEDENO<br>MOQUEL ANSELMO<br>LUGAR DE NACIMIENTO<br>MANABI<br>TOSAGUA<br>TOSAGUA<br>FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-12<br>NACIONALIDAD ECUATORIANA<br>SEXO M<br>ESTADO CIVIL CASADO<br>ZOILA DEL CARMEN<br>ARTEAGA ARRUNATEGUI |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | No. 1704673-8                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | INSTRUCCIÓN<br>PROFESIÓN / OCUPACIÓN<br>COMERCIANTE<br>NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE<br>CEDENO ANGEL<br>NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE<br>CEDENO COLOMBIA<br>FECHA Y FECHA DE EXPIRACIÓN<br>CEDERNALES<br>2018-02-17<br>FECHA DE EXPIRACIÓN<br>2028-02-17 |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                       |
| DIRECTOR GENERAL                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FIRMA DEL CREDENCIADO                                                                                                                                                                                                                                  |



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
20 DE ABRIL 2017

**CNEI**  
Unidad de Registro del Votante

**011**  
JURATA NO

**011 - 111**  
NUMERO

**1704678399**  
CEDULA

**CEDERO CEDERO MIGUEL ANSELMO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ  
PROVINCIA  
PEDERNALES  
CANTÓN  
PEDERNALES  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1  
ZONA 1

Ortovejro; ---1---103 JUN 2007



**ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA**

**ESTATE  
2017**  
LUXURY HOMES  
EXCLUSIVES

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



**CEDULA DE**  
**CIDADANIA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**CEDENO ARTEAGA**  
**ANGEL MIGUEL**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**MANABI**  
**PEDERNALES**  
**PROVINCIALES**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-06-18  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO

N. 131247



**BOLETA DE VOTACION**  
**ESTUDIANTE**  
**LEYES Y NOMBRES DEL PUEBLO**  
**CEDEÑO MIGUEL ANGEL MIGUEL**  
**LEYES Y NOMBRES DE LA LEY**  
**ARTEAGA ARTEAGA MIGUEL ANGEL MIGUEL**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**CHONE**  
**2011-06-13**  
**FECHA DE EXPIRACION**  
**2016-06-13**

*[Handwritten signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
04/ABRIL/2017

**011**  
NACION

**011-023**  
MUNICIPIO

**1312472630**  
CEDULA

**CEDENO ARTEAGA ANGEL MIGUEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**  
PROVINCIA  
**PEDERNALES**  
CANTON  
**PEDERNALES**  
PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCION 1**  
**ZONA 1**





NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PORTOVIEJO  
De Acuerdo al Art. Dieciocho Numeral cinco de  
la Ley Notarial, CERTIFICO Que la presente copia  
es igual a su original. 07 JUN 2017  
Portoviejo;

*[Handwritten signature]*  
b. Doubosky Delos Márquez Mantilla  
NOTARIO QUINTO DE PORTOVIEJO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

López Castilla y S/N

## Certificado de razón de Inscripción de Repertorio:2017-82



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, conforme a la  
1 solicitud del servicio Inscripciones - Mercantil con número: 2017- 82  
2 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
3 1.- Con fecha Quince de Junio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o  
4 contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de  
5 fojas 935 a 951 con el número de inscripción 82 celebrado entre: ([CEDENO  
6 ARTEAGA COMERCIALIZADORA CEARCOMER S. A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CEDENO  
7 CEDENO MIGUEL ANSELMO con estado civil Casado\* en calidad de ACCIONISTA  
8 FUNDADORES], [CEDENO ARTEAGA ANGEL MIGUEL con estado civil Soltero en calidad  
9 de ACCIONISTA FUNDADORES]); en la calidad de Representante(s) Legal(es):  
10 ([CEDENO ARTEAGA ANGEL MIGUEL con el cargo GERENTE GENERAL], [CEDENO CEDENO  
11 MIGUEL ANSELMO con el cargo GERENTE GENERAL]).  
12

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

PEDERNALES jueves, 15 de junio de 2017

Impreso a las: 11:31:42

Elaborado por: emero

Factura:001-001-002087



10/10/2017 82  
Henry Ademar Alcivar Andrade  
Firma del Registrador Encargado.

EMERO

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Pedernales Antigua Comercializadora Gearcomer S.A.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

*Manabí*

CANTÓN:

*Pedernales*

CIUDAD:

*Pedernales*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

*Manabí*

CANTÓN:

*Pedernales*

CIUDAD:

*Pedernales.*

PARROQUIA:

BARRIO:

*Sitio Muracumbo*

CIUDADELA:

CALLE:

*Via a Bhamanga Km 6 1/2*

NÚMERO:

*S/N*

INTERSECCIÓN/MANZANA:

*Sitio Muracumbo*

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

*6 1/2*

CAMINO: *Sitio Muracumbo*

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

*052-680 773*

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

*iccecar2016@hotmail.com*

CORREO ELECTRÓNICO 2:

*jacear7@hotmail.com*

CELULAR:

*0994340696*

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

*Via a Bhamanga*

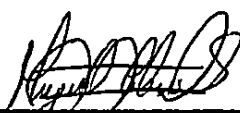
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

*Angel Miguel Pedernales Antigua*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

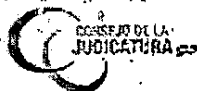
*131247263-0*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 002-002-000013752



20171301005P00767

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DOUBOSKY DELOS MARQUEZ MANTILLA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

|                               |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|---------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:                 |                              | 20171301005P00767            |                        |                    |               |            |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        |                              | 7 DE JUNIO DEL 2017, (12:08) |                        |                    |               |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad  | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                       | CEDENO ARTEAGA ANGEL MIGUEL  | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1312472630         | ECUATORIANA   | ACCIONISTA |                           |
| Natural                       | CEDENO CEDENO MIGUEL ANSELMO | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1704678398         | ECUATORIANA   | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad  | Calidad    | Persona que representa    |
|                               |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| Provincia                     |                              | Cantón                       |                        |                    | Parroquia     |            |                           |
| MANABI                        |                              | PORTOVIEJO                   |                        |                    | 18 DE OCTUBRE |            |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
|                               |                              |                              |                        |                    |               |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  |                              | 800,00                       |                        |                    |               |            |                           |

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DOUBOSKY DELOS MARQUEZ MANTILLA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 5068-DP13-2016-KP

